**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL PIO XII DE COLÓN PUTUMAYO Y MARIA LILIANA BURBANO MARTINEZ**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Contrato N°:** | 2026-09-1337 | | |
| **Fecha de suscripción del contrato:** | Colon Putumayo, 01 de septiembre de 2026 | | |
| **Clase de contrato:** | prestación de servicios de apoyo a la gestión | | |
| **Contratante:** | E.S.E HOSPITAL PIO XII DE COLÓN PUTUMAYO | **Nit:** | 891201845-2 |
| **Contratista:** | MARIA LILIANA BURBANO MARTINEZ | **C.C./Nit:** | 27473024 de colon(P) |

Entre los suscritos, a saber: por una parte el Doctor (a) **JUAN PABLO JAMIOY JOJOA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 97470890 de Sibundoy (P) quien actúa en calidad de Representante Legal de la ESE Hospital Pio XII de Colón Putumayo, nombrado como Gerente, mediante Decreto n° 108 del 27 de Marzo del 2024 y posesionado mediante acta No 418 del 27 de marzo del 2024 para el ejercicio del cargo, facultado para contratar y quien adelante y para efectos del presente contrato se denominará la **E.S.E** y, por otra parte, **MARIA LILIANA BURBANO MARTINEZ**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 27473024 de colon(P), quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de *prestación de servicios de apoyo a la gestión*, de conformidad con la invitación, estudios y documentos previos elaborados y las certificaciones de idoneidad y experiencia, que se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS DEL CONTRATO:**

**PRIMERA. - OBJETO:** "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES AREA ADMINISTRACION 1 DE LA E.S.E. HOSPITAL PIO XII DE COLON PUTUMAYO."

**SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**DEL CONTRATISTA:**

**ESPECÍFICAS:**

1. Prestar sus servicios con oportunidad, eficacia, eficiencia y calidad humana.
2. Realizar actividades de aseo y desinfección en el área designada por su jefe inmediato.
3. Adelantar actividades programadas y que tengan que ver con el manejo y disposición de residuos hospitalarios.
4. Asistir oportunamente a las capacitaciones programadas por la empresa y coordinador del servicio
5. Tener disponibilidad en el área que se requiera sus servicios
6. Participar activamente en jornadas de aseo programadas por el área
7. Realizar limpieza terminal de áreas asistenciales cuando se requieran

**GENERALES:**

1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales
3. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Acatar de manera oportuna circulares, comunicados y demás actuaciones de la entidad que permitan dar mayor organización administrativa y financiera.
5. Guardar total reserva de la información que obtenga del hospital Pio XII colon (p) en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente.
6. Evitar actos que comprometen o afecten al hospital Pio XII colon (p), por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros bases de datos, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la entidad en cumplimiento de su misión institucional.
7. Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada.
8. Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la documentación entregada u obtenida del hospital Pio XII colon (p) en desarrollo de su objeto contractual.
9. Informar oportunamente sobre cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del hospital Pio XII colon (p).
10. Presentar informes periódicos sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato, de acuerdo con el proyecto, y la programación que sea concertada con el supervisor o funcionario delegado por la entidad, los cuales hacen parte integral del contrato.
11. Custodiar la totalidad de los bienes de la institución, así como obrar con responsabilidad y cuidado cuando le sean asignadas las funciones del manejo de llaves de ingreso de las dependencias en el cual presta sus servicios, el contratista tendrá prohibido sacar copia de las mismas sin ninguna autorización por parte del supervisor, en caso de omisión será responsable de los daños y pérdidas ocasionadas en las instalaciones de la entidad.
12. El Contratista deberá informar a la E.S.E. dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Empresa. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la E.S.E. como consecuencia.
13. El Contratista deberá asumir los costos de realización de actividades diferentes a las contempladas en el contrato.
14. El Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la E.S.E. por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.
15. Hacer parte de los planes de contingencia que la E.S.E, deba plantear en pro de superar cualquier situación anormal de la entidad.
16. El contratista deberá quedar a Paz y Salvo con las diferentes dependencias del hospital.
17. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST implementado por la entidad.
18. En todo caso el contratista efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual y que garanticen su adecuada ejecución, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del presente contrato.

19. Cumplir con el pago oportuno de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL), el cual deberá acatar el cronograma de cumplimiento establecido en el decreto 1273 de 2018 Artículo, ***2.2.1.1.1.7*** de acuerdo con la fecha límite de pago, así mismo presentar la constancia respectiva, cuando sea requerida por el Supervisor, de conformidad con lo legalmente exigido

**PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que sea necesario para la ejecución del objeto contractual se concertará entre el supervisor y el contratista un cronograma de desarrollo de las actividades y cumplimiento de las metas e indicadores.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entrega de bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información al contratista como la devolución de los mismos, se efectuarán a través de actas que se suscriban con el supervisor.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El Contratista ejecutará el objeto y las obligaciones derivadas de éste contrato de manera autónoma e independiente, sin ninguna clase de subordinación frente a la entidad y utilizando sus propios medios

**OBLIGACIONES DE LA E.S.E:**

1. Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato;
2. Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato;
3. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar por parte del contratista, si se encuentra obligado a cancelarlos.
4. Constituir la Reserva Presupuestal del contrato.
5. Aprobar las Garantías exigidas.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
7. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.

**TERCERA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E Hospital Pio XII de Colón respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrata a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

**CUARTA. - VALOR**: El valor del presente contrato corresponde a la suma de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS ($ 1.751.000,000).

**QUINTA. - PLAZO:** El plazo para la ejecución del objeto del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de septiembre de 2026

**SEXTA. - FORMA DE PAGO:** El pago del valor del contrato se hará una (01) cuota total, por valor de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS ($ 1.751.000,00)** m/cte. previa certificación del cumplimiento emitida por el supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO 1º.-** La E.S.E Hospital PIOX II, no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

**PARÁGRAFO 2º.-** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO 3º.-** Los pagos estarán supeditados al flujo de caja con el que cuente la E.S.E.
Cada pago deberá estar acompañado de: **a)** Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato; **b)** Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato; **c**) comprobantes de pago de cotizaciones a los Sistemas de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos profesionales sobre la base de liquidación que le corresponda, **d)** Paz-Salvo debidamente suscrito según como corresponda, al finalizar la ejecución del contrato.
Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, serán a cargo del **CONTRATISTA.**

**PARÁGRAFO 4º.- GASTOS ADICIONALES**: LA E.S.E Hospital Pio XII de Colón Putumayo cubrirá únicamente los gastos previstos y acordados en el presente contrato.

**PARÁGRAFO 5º.- DEL DERECHO DE TURNO:** Según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetara el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista. Para el pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, igualmente deberá acatar lo contemplado en los previsto en el decreto 1990 de 2016.

**SÉPTIMA. - PRINCIPIOS**: Que aun rigiéndose en materia contractual por normas de derecho privado, su carácter de entidad pública, prestadora de un servicio público a cargo del Estado, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, por la cual se modifica de manera parcial la Ley 80 de 1993, le obliga a cumplir todas sus actividades con arreglo a los principios generales de la función administrativa, consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política y desarrollados por los artículos 2 y 3 del Código Contencioso Administrativo y articulo 6 del Estatuto de Contratación de la E.S.E.

**OCTAVA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de la vigencia de 2026 para lo cual se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026003015 de fecha 01 de septiembre de 2026 del rubro presupuestal 2.4.5.02.09.055.2.1.2.1.0.00.1.1 Otros gastos por Adq. de Servicios, obligándose a adicionarlo en caso de insuficiencia para atender el compromiso contraído.

**NOVENA. - RELACIÓN LABORAL Y PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en el presente contrato

**DÉCIMA. - GARANTÍAS:**

Previa revisión y análisis de riesgos, conforme a lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 49 de la resolución No. 1163 del 14 de noviembre De 2024 "Por El Cual Se Modifica El Manual De Contratación Para La E.S Hospital Pio Xii Municipio De Colon, Departamento del Putumayo" , la entidad considera que para el presente contrato, no se requiere la constitución de garantías..

**PARÁGRAFO:** El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la ESE Hospital Pio XII, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato; al igual que solicitar la respectiva modificación de la garantía en caso de suspensión del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Si el CONTRATISTA ya posee una póliza de Responsabilidad Civil, esta será aceptada por EL CONTRATANTE siempre y cuando considere que con ella se aseguran de forma suficiente los riesgos que puedan presentarse con ocasión de la prestación de los servicios de salud a sus afiliados, y cumpla con el plazo mencionado.

**DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este contrato contrae EL CONTRATISTA, LA E.S.E podrá imponer mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí no podrá exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo que dicho incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito considerado como tal por el Código Civil.

**PARÁGRAFO:** Los valores correspondientes a multa y/o cláusula penal pecuniaria se deducirán por parte de la E.S.E, al CONTRATISTA de cualquier pago pendiente de cancelación. No obstante, para todos los efectos se aplicará el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y resolución No. 1163 del 14 de noviembre de 2024 y las demás normas que lo reglamenten o sustituyan.

**DÉCIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, éste deberá pagar A LA E.S.E, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La declaración de incumplimiento se hará mediante acto administrativo motivado y se surtirá conforme el Código Contencioso Administrativo.

**DÉCIMA TERCERA. -CADUCIDAD**: La E.S.E podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, pudiendo ordenar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y el pago de los perjuicios. Para efectos de la resolución que declara la caducidad, las multas y cláusula penal pecuniaria prestan mérito ejecutivo, sin perjuicio de los descuentos del saldo que a su favor tuviere el CONTRATISTA como primera medida. Al evento se surtirá el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y 86 de la ley 1474 de 2011.

**DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** LA E.S.E podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones contemplados en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

**DÉCIMA QUINTA. - SANCIONES:** Como consecuencia de las acciones u omisiones que se le imputen al Contratista con relación a la actuación contractual y sin perjuicio de las sanciones e inhabilidades señaladas en la Constitución Política y la Ley, se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 58 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA solamente podrá ceder total o parcialmente este contrato y los derechos y obligaciones en él consagrados previa expresa y escrita autorización del representante legal de la E.S.E.

**DÉCIMA SÉPTIMA. – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato, podrá suspenderse por razones de fuerza mayor o caso fortuito, previa solicitud por escrito, la cual será verificada por el supervisor. Una vez cesen los motivos o hechos que originaron la suspensión, previa solicitud escrita del contratista y verificada por el supervisor, se reanudara la ejecución del contrato, por el término que hiciera falta.

**PARÁGRAFO 1º.-** La suspensión del contrato y su reanudación, siempre deberán constar por escrito.

**PARÁGRAFO 2º.-** Cuando se pacte una suspensión, el contratista deberá ampliar las garantías exigidas, en sus vigencias, de acuerdo al periodo de suspensión y sin que se afecte la garantía, dentro del término de liquidación del contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. – SUPERVISIÓN:** LA E.S.E ejercerá la Supervisión de este contrato por intermedio del SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO de la entidad, quien certificará su cumplimiento. El nombre del Supervisor será comunicado por escrito a EL CONTRATISTA y LA E.S.E se reserva el derecho de contar con asesoría adicional cuando así lo estime conveniente.

La supervisión realizará el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Las atribuciones y funciones del Supervisor son entre otras:

- Deberá hacer el seguimiento del Contrato para el cual ha sido designado, garantizando que dicha orden se cumpla de acuerdo con el OBJETO y OBLIGACIONES pactadas, de ello se presentarán certificación de cumplimiento por escrito oportunamente.
- Cuando se presente incumplimiento por parte del CONTRATISTA en la ejecución del Contrato, deberá informar por escrito al Gerente de la E.S.E Hospital Pio XII de Colón Putumayo, antes del vencimiento del mismo las causas que originaron dicho incumplimiento, para que se tomen las acciones a que haya lugar.
- En ningún momento el Supervisor del Contrato está autorizado para modificar o prorrogar contratos verbalmente, so pena de incurrir en sanción disciplinaria y pecuniaria respectivamente, ya que solamente es el Gerente de la E.S.E Hospital Pio XII de Colón Putumayo, quien puede y debe autorizar la modificación, suspensión, prórroga o modificación de los términos del contrato según el caso y por escrito.
- El supervisor delegado deberá suscribir las actas de modificación de los contratos (suspensión, reinicio, adición, prórroga, etc.) que se requieran y que sean autorizadas por el Gerente.
- Las demás establecidas en el Manual de Contratación de la E.S.E.

**PARÁGRAFO**: Ninguna orden del Supervisor podrán darse verbalmente. Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes y sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. EL CONTRATISTA deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte el Supervisor; sin embargo, si EL CONTRATISTA considera que algunas de las exigencias están fuera de lo estipulado en el

convenio o considera injusta una orden del Supervisor o Interventor deberá manifestar su inconformidad por escrito a LA E.S.E, dentro de los tres (3) días calendario siguientes al recibo de la misma, señalando claramente y en detalle las bases sobre las cuales soporta su reclamación. Si EL CONTRATISTA no hace uso de ese término, las órdenes y decisiones del Supervisor se considerarán como definitivas.

**DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso dentro del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales vigentes.

**VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El contratista deberá firmar su contrato hasta dentro de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación. En caso de que el contratista no proceda a la suscripción del contrato dentro del plazo estipulado, la entidad entenderá que el contratista desistido de ejecutar el contrato y por lo tanto éste perderá su vigencia y sus efectos jurídicos, presupuestales y fiscales, de igual manera la entidad quedará facultada para adelantar las acciones a que haya lugar, cuando por este hecho se ocasionara algún perjuicio a la entidad.

Para el perfeccionamiento del contrato ante la oficina de Contratación, el contratista se deberá acreditar la existencia de los siguientes documentos, los cuales previamente deberán ser verificados por el(la) supervisor y/o por la oficina de contratación de la entidad, y/o supervisor delegado por escrito cuando así se requiera, los cuales hacen parte integral del contrato, a saber:

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Certificación sobre no existencia de personal en la planta de personal de la entidad o la insuficiencia del mismo, en relación con la realización de las obligaciones y objeto a contratar.
- Estudios previos
- Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando aplique)
- Certificado de registro de Hoja de vida del SIGEP II.
- Fotocopia de Libreta Militar, solo para hombres menores de 50 años
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Certificado de antecedentes fiscales (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Reporte de consulta de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Consulta de registro nacional de medidas correctivas, expedido por la policía
- Certificado de afiliación o constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.
- Certificado o constancia exámenes Medico ocupacionales.

Para la legalización, se requiere la expedición de los siguientes documentos:

- Registro presupuestal.
- Garantías y resolución de aprobación de garantías (cuando aplique).

**VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Este convenio se encuentra exento de liquidación en los términos de la No. 1163 del 14 de noviembre de 2024– Manual de Contratación y Decreto Nacional 019 de 2012. Sin embargo, si las partes lo consideran necesario lo podrán hacer de común acuerdo, procedimiento que se efectuará dentro del término fijado en los términos de condiciones, o en su defecto, dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. El trámite deberá ceñirse a lo dispuesto en la No. 1163 del 14 de noviembre de 2024.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra LA E.S.E por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la E.S.E y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. A la E.S.E, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la E.S.E, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la E.S.E en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la E.S.E éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista la E.S.E tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

**VIGÉSIMA TERCERA. - CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral.

**VIGÉSIMA CUARTA:** Forman parte integral de éste contrato todos los documentos relativos al proceso de selección, estudios previos, invitación a presentar propuesta, propuesta y demás documentos que se producen con ocasión del mismo, los que legalmente se requieran y todos aquellos que se relacionan con su contenido y alcance.

**VIGÉSIMA QUINTA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la celebración del contrato o su ejecución, desarrollo y terminación serán sometidas a la decisión de un árbitro designado por las partes contratantes, del Centro de Conciliación, arbitraje y amigable composición de la Cámara de Comercio de Putumayo. El tribunal de arbitramento constituido se sujetará a lo dispuesto en la ley 23 de 1991, decretos 2279 de 1989, 2665 de 1991 y ley 446 de 1998 y a lo determinado en el artículo 70 de la ley 80 de 1993, debiendo fallar en derecho.

**VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se entenderá como domicilio contractual El Municipio de Colón, en el Departamento del Putumayo.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** El CONTRATISTA en virtud del contrato, se compromete a que toda la información técnica, financiera, jurídica y en general cualquier información que se le entregue en desarrollo del presente contrato de prestación de servicios o que por cualquier circunstancia conozca, tendrá el carácter de confidencialidad, en consecuencia se compromete a tener bajo confidencialidad y reserva todos los datos de la E.S.E.,
informaciones, procedimientos de los pacientes y detalles relacionados con el objeto del contrato, a no divulgarlos a terceras personas y a no usar la información para ningún propósito distinto al relacionado con el objeto del contrato.

**PARÁGRAFO:** El no cumplimiento de la presente cláusula dará lugar a la terminación inmediata del contrato por parte de la E.S.E. sin lugar al pago de multas al contratista.

**VIGÉSIMA OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Para todos los efectos se dará aplicación de la Ley 23 de 1982, la ley 1915 de 2018, su Decreto reglamentario 460 de 1995 y la decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena expedida en 1993; y las disposiciones que las adicione, modifique o deroguen.

**VIGÉSIMA NOVENA: - AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS:** LAS PARTES con la suscripción del presente contrato entienden que sus datos personales recogidos en el momento de la relación jurídica, los comunicados y aquellos que se comuniquen en el futuro, serán tratados de acuerdo a la normatividad vigente sobre el tratamiento de datos personales, especialmente con las disposiciones, principios, deberes y obligaciones estipulados en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. Por su parte. EL CONTRATISTA declara estar informado de los derechos de consulta y reclamos de acuerdo a lo política de tratamiento de datos personales acogida por la E.S.E mediante Resolución No. 797, la cual el titular podrá acceder a través de la página web http://www.esehospitalpioxiicolon.gov.co.

**TRIGÉSIMA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones, que las partes deban hacer en el desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| E.S.E HOSPITAL PIO XII | | MARIA LILIANA BURBANO MARTINEZ | |
|---|---|---|---|
| **DIRECCIÓN:** | Calle 4 No. 8-18 Barrio Centro – Colón (P) | **DIRECCIÓN:** | |
| **TELÉFONO:** | 3153621485 | **TELÉFONO:** | |
| **CORREO:** | gerencia@esehospitalpioxiicolonputumayo.gov.co | **CORREO:** | |

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor, en Colón Putumayo, al primer (01) dia del mes de septiembre de 2026.

**CONTRATANTE:**

**JUAN PABLO JAMIOY JÓJOA**
Gerente E.S.E. HOSPITAL PIO XII
Decreto 108 del 27 de marzo de 2024

**CONTRATISTA:**

Maria liliana B.M

**MARIA LILIANA BURBANO MARTINEZ**
C.C. No 27473024 de colon(P)

*Elaboro: ANDRES FERNANDO VIVAS PORTILLA - PROFESIONAL JURÍDICO - OFICINA DE CONTRATACIÓN*

*Revisó aspectos jurídicos y contractuales: JULIA YENITH RAMIREZ GUERRERO - LIDER - OFICINA CONTRATACIÓN*

*Revisó aspectos técnicos: JOSE EVERARDO CUASQUER QUENGUAN- SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO*